

Guía Temática

Tema 10

Desaparición forzada y víctimas indirectas

Herramientas judiciales para garantizar participación efectiva de mujeres familiares y acceso a la verdad, justicia y reparación

I. Normativa aplicable.

1.- Instrumentos internacionales.

- **Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (ONU, 2006)**
 - Art. 24: derechos de las víctimas indirectas (familiares).
- **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP)**
 - Art. 6 (vida), Art. 7 (prohibición tortura), Art. 9 (libertad y seguridad).

2.- Sistema Interamericano

- **Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH)**
 - Art. 4: derecho a la vida
 - Art. 5: integridad personal
 - Art. 7: libertad personal
 - Art. 8 y 25: debido proceso y acceso a la justicia
- **Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas (1994)**
- **Jurisprudencia Corte IDH:**
 - Caso Radilla Pacheco vs. México (2009) – pionero en México.
 - Caso Blake vs. Guatemala (1998) – derecho de familiares a conocer la verdad.
 - Caso Velásquez Rodríguez vs. Honduras (1988) – estándar para obligaciones estatales.
 - Caso Almonacid Arellano vs. Chile (2006) – imprescriptibilidad.
 - Caso Gómez Palomino vs. Perú (2005) – reparación integral para víctimas indirectas.

3.- Normativa nacional (México)

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**
 - Art. 1: principio pro persona, prohibición discriminación, control de convencionalidad. Art. 17: acceso a la justicia. Art. 20: derechos de víctimas en el proceso penal.
 - **Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición cometida por Particulares (2017)**
 - **Ley General de Víctimas**
 - Art. 5 y 6: derecho a la verdad, justicia y reparación.
 - Art. 7: medidas especiales para mujeres familiares.
-

II. Jurisprudencia relevante

- **Tesis: 1a. IX/2025 (11a.)**

Desaparición forzada de personas. Posee una doble vertiente: es un delito y también es una violación grave a los derechos humanos, y cada vertiente implica una indagación distinta. **Registro digital:** 2030245

- **Tesis: 1a. V/2025 (11a.)**

Desaparición forzada de personas. Puede demostrarse en el juicio de amparo mediante un estándar de prueba atenuado. **Registro digital:** 2030246

- **Tesis: 1a. VII/2025 (11a.)**

Desaparición forzada de personas. Reparación integral del daño en el juicio de amparo indirecto. **Registro digital:** 2030247

- **Tesis: 1a. VI/2025 (11a.)**

Desaparición forzada de personas. Somete a los seres queridos de las personas desaparecidas a actos equiparables a la tortura. **Registro digital:** 2030248

III. Lecturas académicas sugeridas y protocolos.

- Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2022). Manual sobre desaparición de personas (L. E. Tapia Olivares, Coord.; 1ª ed.; reimp. 2023). Dirección General de Derechos Humanos. <https://www.scjn.gob.mx>
 - Cuadernos de Jurisprudencia. Solís Urbina, J., & Morales Ramírez, G. F. (2023). Desaparición forzada de personas (1ª ed.). Suprema Corte de Justicia de la Nación, Centro de Estudios Constitucionales. <https://www.scjn.gob.mx>
 - Suprema Corte de Justicia de la Nación, Unidad General de Conocimiento Científico y Derechos Humanos. (s. f.). Apuntes sobre desaparición de personas (R. Mora Sierra et al., Red.; A. Lara Bravo, Rev.). Suprema Corte de Justicia de la Nación. <https://www.scjn.gob.mx>
 - Cuadernos de Jurisprudencia. Vara Espíndola, D. M., Brelandi Frontana Camacho, E., & González Carvallo, D. B. (2023). Derecho de las víctimas a conocer la verdad (1ª ed.; Cuadernos de jurisprudencia. Justicia penal, 1). Suprema Corte de Justicia de la Nación, Centro de Estudios Constitucionales. <https://www.scjn.gob.mx>
 - Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2014). Derecho a la verdad en las Américas (OEA/Ser.L/V/II.152, Doc. 2). Organización de los Estados Americanos. <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Derecho-Verdad.pdf>
-



IV. Videos y materiales sugeridos

- **Presentación de LDP de la CorteIDH: Desaparición forzada y Derecho a la verdad.**

<https://www.sitios.scjn.gob.mx/cec/videoteca/presentacion-ldp-corteidh-desaparicion-forzada-derecho-verdad>

- **Marco jurídico para prevenir, investigar y sancionar la Desaparición Forzada**

<https://www.youtube.com/watch?v=e98gJnyg9m4>

- **SCJN. Mesa 2 I XX Feria Internacional del Libro Jurídico del #PJF. "Manual sobre desaparición forzada de personas"**

<https://www.youtube.com/watch?v=Zp9mV99fa7I>

V. Herramientas prácticas

Jurisprudencia interamericana sobre desaparición forzada y víctimas indirectas

La jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha sido fundamental para establecer que la desaparición forzada no sólo vulnera los derechos de la persona desaparecida, sino que también afecta gravemente a sus familiares, quienes son reconocidos como víctimas indirectas. Casos emblemáticos como Velásquez Rodríguez vs. Honduras (1988), Radilla Pacheco vs. México (2009) y Campo Algodonero vs. México (2009) han delineado obligaciones estatales reforzadas en materia de búsqueda inmediata, acceso a la verdad, justicia y reparación integral. Estos precedentes han visibilizado el impacto diferenciado que la desaparición genera sobre mujeres familiares — madres, esposas, hijas—, quienes suelen cargar con responsabilidades desproporcionadas en las labores de búsqueda y exigencia de justicia.

Entre los casos relevantes destacan:

- **Velásquez Rodríguez vs. Honduras, (1988)**

- **Obligación reforzada de búsqueda inmediata**

Los tribunales nacionales deben exigir a las autoridades de procuración de justicia iniciar la búsqueda desde el primer momento en que se denuncia la desaparición, sin dilaciones indebidas ni excusas burocráticas.

- **Radilla Pacheco vs. México, (2009).**

- **Derecho a la verdad y participación de los familiares**

La Corte reconoció el derecho de los familiares de personas desaparecidas a conocer lo ocurrido y participar activamente en las investigaciones, lo que impone a los jueces garantizar su inclusión procesal como víctimas indirectas.

- **Campo Algodonero vs. México, (2009).**

- **Enfoque diferenciado de género en la reparación**

La Corte señaló que las medidas de reparación deben considerar las afectaciones específicas que sufren las mujeres familiares, como la carga desproporcionada en la búsqueda y los impactos psicosociales derivados de los patrones estructurales de discriminación.

Jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Amparo en Revisión 710/2019

Ponente: Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá.

La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación analizó en este asunto el **derecho de las víctimas a la reparación integral del daño** y a la justa compensación, en un caso derivado de actos violentos ocurridos en Iguala, Guerrero.

El criterio precisó que la reparación integral incluye cinco dimensiones:

- **Restitución:** devolver a la víctima, en lo posible, a la situación anterior a la violación. Puede implicar restitución de derechos, bienes o propiedades.
- **Rehabilitación:** medidas que faciliten la recuperación física, psicológica y social de la víctima, incluyendo atención médica, apoyo jurídico, servicios sociales o programas de reintegración.
- **Compensación:** indemnización económica por perjuicios, sufrimientos, afectaciones al proyecto de vida, gastos médicos, patrimoniales y honorarios jurídicos.
- **Satisfacción:** medidas simbólicas que dignifiquen a la víctima y promuevan la memoria histórica, como declaraciones públicas, disculpas oficiales, actos conmemorativos o revelación de la verdad.
- **Garantías de no repetición:** reformas normativas, políticas públicas y medidas educativas que prevengan la repetición de violaciones y fortalezcan la cultura de derechos humanos

Este precedente constituye una referencia clave para juezas y jueces en casos de desaparición forzada, al delinear los componentes que debe abarcar toda reparación integral, tanto para víctimas directas como para familiares reconocidos como víctimas indirectas.